

la toma de protesta de ley. -----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de Inteligencia y Comando de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de la Policía Turística de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de Asuntos Internos de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y al Director General de Desarrollo Urbano, para que de manera conjunta y previa aprobación de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, acepten en representación del Ayuntamiento, las donaciones de los bienes inmuebles destinados a áreas de equipamiento y vialidades que por ley le correspondan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Tercero. - Asuntos generales. -----

Décimo Cuarto. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Séptima Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa del acta de la Séptima Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Séptima Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Séptima Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicio Públicos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E**

El suscrito C. Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor y Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115, fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145, 154 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos c) y m), fracción IV, inciso g), 68, 69, 70, 72 fracción III, 93 fracciones VII y IX, 168, 173, 224, fracción I, 237 Y 238 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX y X, 6º fracción I, 73, 74, 75, 76, 92, 93, fracción XI, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 112, 113, fracción I, 114, 213 fracción II, 238 fracción III, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 31, 32, fracción VII, 33, 78, 86, 98 fracción VIII, 99 fracción VI, 106, fracción XI, 118 fracción I, 140, fracción III, 152, 156, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracciones VII y X, 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno municipal, la presente **INICIATIVA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE**

BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, Y DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

Que es facultad del Ayuntamiento el aprobar mediante el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, la enajenación de bienes patrimoniales; entendiéndose por enajenación, como el acto jurídico por el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa o bien, a título oneroso, como lo es la compraventa o permuta; o a título no lucrativo, como lo es la donación y el préstamo sin intereses.

Que por mandato Constitucional los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entendiéndose por ello, toda prestación que tienda a satisfacer necesidades públicas en forma regular y permanente, el cual puede ser realizado de manera directa por la Administración Pública Municipal o por particulares mediante el régimen de concesión otorgada por la autoridad competente, entre algunas de las modalidades que la ley le permite.

Que en ese sentido, se dispone con el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual determina y regula debidamente que la concesión de un servicio público es el acto administrativo contractual y reglamentario mediante el cual la prestación de un servicio público es confiado temporalmente a personas físicas o jurídicas, que asumen todas las responsabilidades del mismo.

Que es de puntualizar que tanto en la Ley de los Municipios, como en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, están previstas las condiciones, modalidades y términos que rigen a la concesión de los servicios públicos, por lo que no se considera por el momento proponer reforma alguna sobre este tema; sin embargo, sí es pertinente la presente propuesta de reforma sobre el tema de enajenaciones de bienes patrimoniales.

Que mediante el Quinto Punto del Orden del día de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 21 de febrero del 2018, se aprobó por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, el dictamen de la iniciativa por la que se abroga el Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expidió el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en Periódico Oficial del Estado el día 22 de mayo de 2018.

Que es de destacar que en los artículos 40, 42, 43, 44 y 46 del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **está prevista la participación del Comité de Enajenaciones y Concesiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, quien tiene la facultades para determinar los procedimientos de remate, donación o enajenación de bienes muebles, en términos de lo establecido en el Libro Quinto del Bando de Gobierno y

Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; además, dispone que los bienes factibles de ser enajenados, previa autorización del Ayuntamiento, podrá ser desincorporados del Patrimonio Municipal y ser sujetos de enajenación mediante los procedimientos que determine el Comité de Enajenaciones y Concesiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por conducto de la Oficialía Mayor y la Dirección de Recursos Materiales; razón por la que se considera necesario e impostergable dotar de los mecanismos, la estructura y facultades correspondientes a dicho Comité.

Que de igual manera, actualmente se determina de manera imprecisa que sea la Dirección de Recursos Materiales quien deba intervenir, auxiliar o apoyar en el proceso de enajenación; más, sin embargo, la dependencia respecto a sus competencias, facultades y obligaciones de Ley, recaen más en la Dirección de Patrimonio Municipal, por ser ésta la que lleva el registro, control y administración de los bienes patrimoniales.

Que así mismo, dispone que cuando se trate de un bien inmueble que pertenezca al Patrimonio Municipal y el Ayuntamiento determine que sea susceptible de Arrendamiento, la Dirección de Patrimonio proporcionará a la Dirección de Recursos Materiales la información del bien a arrendar para que, por conducto del Comité de Enajenaciones y Concesiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se realice el proceso de convocatoria y adjudicación, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Que sin embargo, en ninguna disposición legal de observancia obligatoria, existe articulado que regule las obligaciones, facultades y atribuciones del Comité de referencia, ni de sus integrantes, así como el funcionamiento, conformación, instalación y demás disposiciones que otorguen certeza jurídica y delimiten el actuar de las dependencias o unidades administrativas que lo integran y sus respectivos titulares; las cuales deberán ser sustentadas en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio de Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Que conforme a lo anterior, es de vital y urgente necesidad la conformación e instalación del Comité a partir del inicio de la presente administración pública, con objeto de cumplir su función de ser un órgano oficial e interdisciplinario para auxiliar al Ayuntamiento en materia de enajenaciones o concesiones de uso o usufructo de los bienes patrimoniales, según sea el caso; evitando de ésta manera la incertidumbre y confusión, precisamente por la falta de la reglamentación aplicable para su debido funcionamiento.

Que por otra parte es de señalar que la denominación del Comité de Enajenaciones y Concesiones previsto en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifiesta una inconsistencia, ya que el término de concesión no es referente a los contratos para la prestación de servicios públicos municipales que operan mediante la **modalidad de concesión**; sino que conforme a lo determinado en el artículo 241 de la Ley de los Municipios está previsto el término **concesiones de uso o usufructo**, entendiéndose por esta, la acción de préstamo o utilización temporal de bienes patrimoniales, generalmente sin cobro de derechos o intereses; por lo que en este sentido se considera necesario reformar el Reglamento en cita y se precise la denominación del Comité de manera correcta y concreta.

Que para corregir lo descrito en el párrafo anterior, que es referente en materia de enajenaciones, donaciones y concesiones de uso o usufructo de bienes muebles e inmuebles administrados por el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; se recomienda por tal motivo, se modifique el nombre determinado en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera: **“Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”**, en lugar del que tiene actualmente mencionado a partir del artículo 40 como “Comité de Enajenaciones y Concesiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”.

Que por otra parte, considerando que en la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, se encuentran previstas situaciones extraordinarias en materia de enajenaciones de bienes muebles, a las cuales les aplican reglas excepcionales distintas al procedimiento de subasta pública, atendiendo a los monto de los bienes, a los gastos operativos, administrativos, o cuando ocurran circunstancias extraordinarias o imprevisibles; o que una vez agotada la subasta pública, no concurren el número suficiente de postores para presentar ofertas, declararlas desiertas y que posteriormente sean ofertadas a la mejor o única postura.

Asimismo, es de señalar que también en la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se contempla el término de **“bienes incosteables”** los cuales son: *“... aquellos que cuyo valor sea menor al equivalente*

a seis meses de Unidades de Medida y Actualización, o aquellos que tengan un valor comercial inferior a sus costos de administración.”;

Que igualmente, dispone los supuestos en que se podrá realizar la enajenación de bienes mediante adjudicación directa, previo al dictamen emitido por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; entre los más destacados encontramos: *“cuando se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, o no fungibles, mismos que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación; se trate de Bienes cuya conservación resulte incosteable para el Instituto; cuando el valor de los Bienes sea menor al equivalente a 150,000 Unidades de Medida y Actualización; se trate de bienes que habiendo salido a subasta pública, remate en primera almoneda o a licitación pública, no se hayan vendido”.*

De lo anterior, se advierte que, a nivel Federal y Estatal, existen diversas alternativas que otorgan mayor margen de actuación a las autoridades encargadas de determinar y proceder al destino final de los bienes patrimoniales, con la posibilidad de ponderar el costo beneficio cuando se refiera a bienes incosteables, o cuando su conservación o almacenamiento sea más alto al costo y riesgo de mantener el bien patrimonial.

Es de señalar que tanto en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la facultad señalada en los párrafos anteriores está limitada, en razón que **únicamente** se prevé el procedimiento de Subasta Pública como el medio para enajenar bienes patrimoniales; lo que se considera una limitante para el Municipio de Benito Juárez, ya que actualmente ha tenido la necesidad de enajenar materiales con riesgo contaminante, tanto para las personas como para los ecosistemas locales, además del costo extraordinario que conlleva el almacenamiento de bienes patrimoniales en calidad de desecho y que ya no son de interés para ser adquiridos mediante subasta pública, e incluso ni en calidad de donación.

Por lo anterior, se considera necesario adicionar en el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la facultad de enajenar bienes muebles mediante adjudicación directa, considerando también otras alternativas diferentes, además de la subasta pública; principalmente cuando ocurran circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o por determinación de un monto máximo cuando se trate de bienes incosteables, o sean bienes de manejo peligroso.

Que se considera necesario que el Comité cuente con facultades para validar el Dictamen Técnico emitido y presentado por la Dirección de Patrimonio Municipal, para que sea, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento, sobre temas que puedan ser considerados excepciones de subasta pública; además de justificar aquellos casos que efectivamente deban ser tratados mediante el procedimiento administrativo de subasta pública en términos de la normatividad aplicable.

Que en atención a las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter con carácter de urgente y obvia resolución la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, de la iniciativa que propone adicionar las fracciones III, IV, V y VII, recorriendo la subsecuente numeración respetando el orden alfabético del artículo 4º, así mismo, reformar las fracciones a) y c) del artículo 39, 40, 42, 43, 44, primer párrafo del artículo 45, y 46; así como adicionar los artículos del 46 Bis al 46 Quince que conforman el Capítulo Segundo al Título VI del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con el objeto de determinar la instalación, integración, atribuciones y facultades del Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; así como adicionar el artículo 235 Bis al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el cual dispone las causas de excepción para enajenar bienes muebles patrimoniales diferente a la subasta pública, aplicándose el procedimiento de adjudicación directa, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO VI CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ENAJENACIONES, DONACIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 4.- ...

Fraciones I y II.- ...

- III.- Comité:** Al Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, constituido como órgano interdisciplinario para auxiliar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la investigación y análisis, así como las opiniones técnicas y especializadas que le faciliten y le den la debida certidumbre en la toma de decisiones durante los procesos de enajenación de los bienes patrimoniales; vigentes o futuros, que formen parte del acervo patrimonial de la administración pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- IV.- Concesión de uso o usufructo:** Acto de otorgar el uso o disfrute de los bienes patrimoniales como el derecho real y temporal que previamente autorice el H. Ayuntamiento y se perfeccione mediante contrato o permiso, el cual determine la temporalidad, que no podrá exceder del término de la administración pública correspondiente, garantizando su debida conservación y la nula afectación del bien asignado.
- V.- Donación:** La donación es la transferencia de bienes patrimoniales derivado de un proceso de enajenación y formalizado mediante contrato; previa justificación, desincorporación del bien y aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VI.- Enajenación:** Acto jurídico por el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso, como en la compraventa o en la permuta; o a título no lucrativo, como en la donación y en el préstamo sin interés.
- VII.- Permiso:** El acto administrativo por virtud del cual el Ayuntamiento a través de Dirección de Patrimonio, entrega a una persona física o moral el uso, préstamo o usufructo de bienes patrimoniales, con carácter temporal y revocable.
- VIII.- Resguardo:** Documento que firma el servidor público al recibir un bien que le es encomendado para el desempeño de sus funciones.
- IX.- Sub resguardo:** Documento que firma el servidor público al recibir un bien que le es encomendado de manera temporal para el desempeño de sus funciones en el caso de que el titular resguardante lo facilite para una encomienda especial o bien en el caso de bienes que por razón de trabajo sea compartido.

ARTÍCULO 39.- ...

- a).- Recibir de la dirección usuaria el dictamen correspondiente que determine la baja definitiva, incluyendo una ficha informativa con las justificaciones y antecedentes que causan la determinación de baja;
- b).- ...
- c).- Que el bien se encuentre concentrado en las bodegas o espacios a cargo de la Dirección de Patrimonio Municipal, o corralones oficiales para el caso de vehículos.

ARTÍCULO 40.- Para cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, corresponde que, por conducto del Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, previo dictamen técnico y avalúo que proporcione la Dirección de Patrimonio Municipal inicie procedimiento de enajenación respectivo, conforme lo establece el Libro Quinto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en sus capítulos y artículos correspondientes.

Es indispensable que una vez que determine la Dirección de Patrimonio los bienes factibles de ser enajenados, éstos deberán ser presentados al Ayuntamiento por conducto del Síndico; para en caso de ser procedente, acordar la respectiva desincorporación y baja del Patrimonio Municipal y ser sujetos de enajenación o destino final, incluyendo la determinación para gestionar el respectivo avalúo, mediante los procedimientos que determine el Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por conducto de la Oficialía Mayor y la Dirección de Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 42.- Podrán enajenarse los bienes inmuebles que pertenezcan en pleno dominio al Municipio, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Municipios; por lo que la Dirección de Patrimonio Municipal informará al Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre las características del bien Inmueble propuesto de que se trate.

ARTÍCULO 43.- Cuando algún interesado solicite un bien que pertenezca al Patrimonio Municipal, que sea susceptible de Donación, la Dirección de Patrimonio proporcionará la información necesaria del bien propuesto al Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que por su conducto se

realice el dictamen correspondiente y con auxilio de la Dirección de Patrimonio Municipal se realice el proceso de enajenación autorizado por el Ayuntamiento, en los términos legales correspondientes.

ARTÍCULO 44.- Cuando un bien inmueble que pertenezca al Patrimonio Municipal y sea susceptible de Arrendamiento o Comodato, la Dirección de Patrimonio proporcionará la información y documentación correspondiente a la Sindicatura Municipal para la respectiva aprobación del Ayuntamiento, quien a su vez podrá instruir al titular de la Dirección de Patrimonio Municipal y al Síndico Municipal para formalizar los instrumentos jurídicos que correspondan.

ARTÍCULO 45.- Estarán exentos del procedimiento de convocatoria y adjudicación, siendo suficiente la aprobación expresa del Ayuntamiento, para que el Síndico Municipal y el Director de Patrimonio Municipal realicen el proceso correspondiente para su regularización legal, en los casos siguientes:

Fracciones de la I a la III.- ...

ARTÍCULO 46.- Una vez recibida el Acta de Entrega Recepción o de la disposición final de los bienes patrimoniales enajenados, la Dirección de Patrimonio Municipal procederá a actualizar el padrón de Bienes Patrimoniales el respectivo Sistema Informático de Control Patrimonial.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

ARTÍCULO 46 BIS.- El Presente Comité deberá ser instalado dentro de los primeros 3 meses del inicio de cada Administración Pública Municipal, donde los titulares que lo conforman tomarán la protesta de ley, se procede a instruir sobre las funciones, facultades y obligaciones que ejercerá el comité, sin detrimento de todas aquellas que podrán tomar de manera institucional y previo consenso durante sus respectivas sesiones de trabajo, a fin de reforzar el proceso y la respectiva metodología mediante la cual se conducirá.

La vigencia del comité será desde su instalación y hasta el término de cada Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 46 TER.- Para efectos de dar debida atención y seguimiento a los acuerdos del Ayuntamiento, el Comité tendrá por lo menos las siguientes facultades y obligaciones principales:

- I.- Fungir como un órgano colegiado e interdisciplinario que auxilie al Ayuntamiento para sustentar, investigar, vigilar y/o analizar los acuerdos que emita en materia de enajenaciones sobre bienes patrimoniales de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II.- Determinar sobre el procedimiento a seguir para ejecutar o vigilar el cumplimiento de los acuerdos en materia de enajenaciones, una vez autorizado por el Ayuntamiento; e instruir a la instancia competente para que lleve las acciones necesarias o encomendadas, para que posteriormente, informe al comité sobre su avance y cumplimiento;
- III.- Autorizar, a través de sesión ordinaria o extraordinaria la convocatoria, las bases y los lineamientos o Reglas de Operación aplicables para llevar a cabo el procedimiento de Subasta Pública, observando en todo momento lo establecido en los artículos 230 al 236 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables a la materia;
- IV.- Vigilar que se cumpla lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás normatividad en materia de enajenaciones o bienes patrimoniales;
- V.- Validar, en caso de ser procedente, el Dictamen Técnico emitido y presentado por la Dirección de Patrimonio Municipal; para que sea aprobado por el Ayuntamiento, sobre temas que puedan ser considerados excepciones para la enajenación de bienes sin sujetarse a subasta pública; además de justificar aquellos casos que efectivamente deban ser tratados mediante el procedimiento administrativo de subasta pública en términos de la normatividad aplicable;

- VI.- Informar al pleno del H. Ayuntamiento, a través del titular de la Oficialía Mayor, sobre el avance o resultado que le sea requerido y referente a las comisiones y trabajos asignados previamente al comité;
- VII.- Requerir o recabar de las instancias o autoridades competentes toda información, evidencia, datos o material que sea necesario para cumplir con las instrucciones del Ayuntamiento, la cual deberá ser proporcionada en los medios o tiempos que solicite el comité;
- VIII.- Generar las minutas o actas correspondientes, de todas las reuniones y sesiones de trabajo, así como la documentación y comunicación que se requiera necesaria para dar sustento y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, o el pleno del comité;
- IX.- Elaborar el Programa de Trabajo Anual y monitorear el porcentaje de avance de su cumplimiento, consensando las acciones a seguir en caso de desviaciones detectadas en el cronograma de trabajo;
- X.- Analizar, coordinar y en su caso, tomar los acuerdos necesarios para asignar comisiones a los integrantes del comité en la investigación, análisis o resolución de casos específicos;
- XI.- Consensar entre sus integrantes sobre las resoluciones administrativas u operativas a que haya lugar, e informar al Ayuntamiento sobre las que sean de su competencia o requieran un acuerdo especial mediante sesiones edilicias;
- XII.- Turnar a la Contraloría Municipal o a las autoridades competentes, de ser necesario, el respectivo informe de incumplimiento u omisiones en las que incurran los titulares o servidores públicos de las dependencias, mismos a los que les será fincado el procedimiento de posible responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable; y
- XIII.- Resolver lo no especificado en el presente reglamento, o en los casos especiales que promuevan sus integrantes y que no requieran acuerdo expreso del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46 QUATER.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

A.- FUNCIÓN EJECUTIVA

- a).- **PRESIDENTE, Titular de la Sindicatura Municipal**, con derecho a voz y voto; y voto de calidad en caso de empate;
- b).- **SECRETARIO, Titular de la Oficialía Mayor**, con derecho a voz y voto;
- c).- **VOCAL OPERATIVO, Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal**, con derecho a voz y voto;
- d).- **VOCAL JURÍDICO, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos**, con derecho a voz y voto;
- e).- **VOCAL NORMATIVO, Titular de la Contraloría Municipal**, con derecho a voz; y
- f).- **VOCAL FINANCIERO, Titular de la Tesorería Municipal**, con derecho a voz y voto;

B.- FUNCIÓN TÉCNICA – OPERATIVA

Esta función será integrada por las instancias o titulares de las dependencias que sean competentes o cuenten con facultades para intervenir, por sí mismas o por invitación, según la naturaleza de la enajenación que deba ser tratada y que requiera de atención técnica y especializada para generar los acuerdos y en su caso resolución; los integrantes invitados en este tenor solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 46 QUINQUIES.- Los integrantes de la Función Ejecutiva del Comité tendrán derecho de señalar su suplente, el cual deberá ser designado por escrito ante el Secretario del Comité y/o el Vocal Operativo, para que cuenten con las debidas facultades y prerrogativas sobre el ejercicio de los derechos y obligaciones en representación del titular.

ARTÍCULO 46 SEXTIES.- El Presidente del Comité, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II.- Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz y voto;
- III.- Establecer los procedimientos y requisitos para la recepción de propuestas por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal, para la enajenación de los bienes del Municipio, mismos que deberán cumplir con los requisitos plasmados en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, así como demás reglamentos y leyes aplicables a la materia de enajenaciones;
- IV.- Convocar a sesión ordinaria;
- V.- Enviar, con oportunidad a los miembros del Comité, la invitación y el orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- VI.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- VII.- Autorizar la presencia de invitados especiales, técnicos o especializados en la sesión para el desahogo de asuntos;

- VIII.- Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos, agotados y en su caso, proceder a pedir la votación, aplicando el voto de calidad cuando así sea necesario;
- IX.- En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones;
- X.- El Presidente podrá Convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, o a petición de por lo menos dos de los miembros del Comité; y,
- XI.- Las demás que le instruya el Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 SEPTIES.- El Secretario del Comité tendrá por lo menos las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz y voto;
- III. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión ordinaria o extraordinaria programada;
- IV. Dar lectura del Orden del Día, por instrucción del Presidente, durante las sesiones ordinarias o extraordinarias a que haya lugar;
- V. Verificar el quórum legal suficiente para llevarse a cabo las sesiones;
- VI. Recabar las votaciones, en el desahogo de los puntos del orden del día de la sesión;
- VII. Auxiliar al presidente del comité durante el desarrollo de las sesiones, en el desahogo de los puntos a tratar;
- VIII. Elaborar y despachar los acuerdos que le instruya el Comité;
- IX. Presentar para aprobación del Ayuntamiento, los Dictámenes Técnicos que hayan sido validados por el Comité;
- X. Llevar el registro documental de los asuntos de su competencia y que deban ser tratados en el comité;
- XI. Elaborar las actas derivadas de las sesiones y reuniones de trabajo, recabar las firmas, anexos, así como llevar el control y registro de las mismas;
- XII. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, así como atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, así como las demás que el presidente del comité determine;
- XIII. Una vez acordadas por el Ayuntamiento las enajenaciones correspondientes, llevará a cabo los procedimientos administrativos de enajenación mediante subasta pública o las modalidades que se determinen, en términos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como los demás actos administrativos y legales necesarios para dar cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento, a través del Comité;
- XIV. Presidir el Acto de Subasta como Secretario Ejecutivo en representación del Comité, cuando así haya sido determinado el proceso de enajenación; y,
- XV. Las demás que le instruya el Presidente del Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 OCTIES.- El Vocal Operativo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II.- Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz y voto;
- III.- Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el comité;
- IV.- Enviar propuestas al Comité para la enajenación de los bienes del Municipio, mismos que deberán cumplir con los requisitos plasmados en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V.- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento o del Comité e informar de los avances realizados a los trabajos operativos;
- VI.- Informar al comité sobre las condiciones y características de los bienes patrimoniales susceptibles de enajenación;
- VII.- Elaborar los Dictámenes Técnicos que sean necesarios para sustentar la subasta pública de los bienes patrimoniales a enajenar; así como cuando apliquen las excepciones conforme la situación en particular de cada caso y sobre lo que determine la legislación y normatividad aplicable; los cuales serán presentados al Comité, para su validación y finalmente sean sometidos a aprobación del Ayuntamiento;
- VIII.- Gestionar los avalúos que le instruya el Ayuntamiento o el Comité, según se requiera para el sustento de los procesos de enajenación;
- IX.- Aplicar las actualizaciones al Sistema Patrimonial derivados de los procesos de enajenación, registro, movimiento o baja de los bienes patrimoniales; así como el respectivo seguimiento contable hasta su baja definitiva; y,
- X.- Las demás que le instruya el Presidente del Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 NONIES.- El Vocal Jurídico tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II.- Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz y voto;
- III.- Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el comité;
- IV.- Proporcionar su opinión jurídica respecto de los procedimientos administrativos aplicables para la enajenación de los bienes patrimoniales, apoyar en la elaboración de los contratos de donación, de uso o usufructo que sean aprobados por el comité;
- V.- Apoyar jurídicamente a la Oficialía Mayor, la Dirección de Patrimonio Municipal y a las instancias que estén involucradas en el desahogo de los procesos de subasta pública que apliquen, derivados por los acuerdos del Ayuntamiento o por instrucción del Comité; y,
- VI.- Las demás que le instruya el Presidente del Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 DECIES.- El Vocal Normativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz;
- III. Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el comité;
- IV. Asesorar al comité, para la prevención de posibles temas de responsabilidad administrativa relacionados a los procesos de enajenación;
- V. Incidir para que se respete el control interno y el apego a la legislación, reglamentación y demás normatividad aplicable en materia de registro, administración y control de los bienes patrimoniales; y,
- VI. Las demás que le instruya el Presidente del Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 UNDECIES.- El Vocal Financiero del comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité, con derecho a voz y voto;
- III. Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el comité;
- IV. Apoyar al Comité en temas financieros relacionados con los procedimientos administrativos iniciados con motivo de la enajenación de bienes patrimoniales;
- V. Integrar a la Hacienda Pública los aprovechamientos que se deriven como producto de las subastas públicas o la recuperación económica, en los casos que aplique y de acuerdo a lo aprobado por el Ayuntamiento; y,
- VI. Las demás que le instruya el Presidente del Comité o las que se deriven por los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 46 DUODECIOS.- El Comité instruirá al Oficial Mayor para substanciar todas las etapas del procedimiento administrativo de enajenación mediante subasta pública, según se haya aprobado; hasta la transmisión final de la propiedad a quien resulte ganador y que proceda la recepción de los aprovechamientos a través de la Tesorería Municipal.

Teniendo las respectivas actas de los eventos de la subasta pública y demás documentación administrativa de compraventa, se procederá a formalizar el contrato con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conteniendo la cantidad estipulada y los bienes objeto de la subasta. Una vez cubierto el pago correspondiente, y entregados los bienes se da por concluido el procedimiento de enajenación de bienes por parte del Secretario Ejecutivo del Comité, en su calidad de Presidente del Acto de la Subasta.

ARTÍCULO 46 TERDECIES.- El Oficial Mayor deberá presentar un informe detallado al Ayuntamiento, de los procedimientos administrativos de enajenación llevados a cabo por el Comité, desde su inicio hasta su conclusión, así como el producto de la subasta.

ARTÍCULO 46 QUATERDECIES.- El Comité sesionará de manera ordinaria, según determine en su Programa de Trabajo Anual y extraordinariamente cuando así se requiera; la cual podrá ser convocada por lo menos con dos de sus integrantes, cuando ésta sea fundada y justificada debidamente, especificando el tema a tratar.

La numeración de las Actas por Sesiones Ordinarias o Extraordinarias deberá ser de manera consecutiva y progresiva por cada periodo de la Administración Pública Municipal, llevando su registro en el correspondiente Libro de Gobierno.

ARTÍCULO 46 QUINDECIES.- El quórum legal de las sesiones del Comité se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente y el Secretario o sus suplentes para ser válida la sesión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

La toma de decisiones en las reuniones del comité se realizará a través de acuerdos, en los cuales se privilegiará el consenso por mayoría; de requerirse, podrán proponerse recesos, llevarse a cabo varias reuniones y/o integrar la participación de especialistas o quien genere la información vital para la toma de decisiones, hasta que sea suficiente para llegar a acuerdos o resoluciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - En lo no previsto en la presente reforma reglamentaria, será resuelto por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a propuesta del Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 235 Bis. - Serán causas de excepción para enajenar bienes muebles mediante subasta pública y será procedente la adjudicación directa, previo Dictamen Técnico emitido por el Comité de Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuando se susciten las siguientes circunstancias;

- I.- Aquellas que se consideren extraordinarias o imprevisibles y cuando el valor total de los bienes propuestos para enajenar sea menor a 5,500 Unidades de Medida y Actualización;
- II.- Se trate de bienes de materiales inflamables, de riesgo, con factor contaminante, no fungibles, o de fácil descomposición o deterioro;
- III.- Se trate de Bienes cuya conservación y/o mantenimiento resulte incosteable para el Municipio de Benito Juárez, previo análisis del Comité sobre el respectivo costo - beneficio;
- IV.- Si habiendo sido convocada la subasta, no concurren cuando menos tres postores que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria emitida para tal efecto; y,
- V.- Cuando ameriten causas de donación directa para atender necesidades de atención o beneficio al impacto social, previa y debida justificación, misma que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O. - Tenerme por presentado con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

11:09 Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento

y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión como un asunto de obvia y urgente resolución y en consecuencia proceder a la votación para su aprobación, en su caso. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar la iniciativa en cuestión como un asunto de obvia y urgente resolución, y en consecuencia aprobar la reforma reglamentaria propuesta, en los términos de la propia iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración del Contrato de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público, con la empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Suministrador De Servicios Básicos, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso b) y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV, 92 fracción I, 125 fracción XVIII, 169 inciso b) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 128 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección

popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal; la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población; así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que dentro de los servicios públicos que le corresponde prestar al municipio se encuentra el de alumbrado público, siendo éste un servicio no domiciliario, que tiene por objeto proporcionar la iluminación de los bienes públicos y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal en el territorio municipal, así como el mantenimiento y la ampliación de la red de distribución de dicho servicio constituyéndose en un indicador de bienestar, seguridad, inclusión social, crecimiento y desarrollo para ciudad;

Que por la prestación del servicio y mantenimiento de Alumbrado Público a favor y en beneficio de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, se genera el cobro del derecho previsto en el artículo 128 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, mismo que hasta la presente fecha ha sido recaudado por la Comisión Federal de Electricidad, a través de los recibos de energía eléctrica de los usuarios, identificándose en dicho documento como DAP;

Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se creó la empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Suministrador de Servicios Básicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, misma que tiene por objeto proveer el suministro básico a que se refiere el artículo 48 de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 de su Acuerdo de Creación;

Que derivado de lo anterior, y dada la naturaleza de la empresa subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la cual será la encargada de llevar a cabo la recaudación del Derecho de Alumbrado Público, resulta menester la suscripción de un contrato mediante el cual se establezcan los mecanismos de colaboración administrativa, los términos y las condiciones a los que se sujetará la recaudación y la aplicación de los recursos públicos que se generen con motivo de la recaudación del citado de derecho;

Que por lo anterior, y de conformidad al marco jurídico referenciado, en esta oportunidad, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el contrato de colaboración en comento, y en su caso, la autorización para que los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, lo suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Contrato de Colaboración, a fin de establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho de Alumbrado Público y su aplicación, con CFE Suministrador de Servicios Básicos; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Contrato de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONTRATO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DAP” Y SU APLICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA MTRA. FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SÍNDICO MUNICIPAL, Y L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y POR OTRA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUMINISTRADOR”, REPRESENTADA POR LA ING. KAREM BRICEÑO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“EL MUNICIPIO”** está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 147 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 7, 8 fracción I, 23 fracción X, 89, 90 fracción XIV, 125 fracciones XVIII, XIX y 169 inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, **“EL MUNICIPIO”** podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y, para ello puede celebrar, con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueran favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares.

3. **“EL MUNICIPIO”** recibe el servicio de suministro de energía por parte de **“EL SUMINISTRADOR”** como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el **Anexo A. “Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento”** que se adjunta al presente contrato.

4. **“EL MUNICIPIO”**, en fecha seis de abril del año 2018, celebró Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número 2004041-0; por una parte el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de la otra Celsol, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, y de otra Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a fin de garantizar el pago puntual y oportuno de cualesquiera montos debidos conforme al Contrato Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público con las cantidades que reciba para ese fin derivada de los remanentes del derecho de alumbrado público, mismas que fueran aprobados, autorizados y facultado en el Punto de Acuerdo Quinto de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria 2016-2018, del Honorable Cabildo de ese Municipio.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

I.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponderá la representación

política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

I.2. La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 66, fracción I, inciso k, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios y contratos, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales, municipales y federales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente contrato, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del “**DAP**” por parte de “**EL SUMINISTRADOR**”, así como el destino de los montos recaudados.

I.3 Los artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, señalan que los ingresos que dicho Municipio, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público de los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por CFE Suministrador de Servicios Básicos y con la periodicidad que ésta establezca.

I.4 Mediante oficio PMBJ/085/2018, y oficio TM/059/2022 de fecha 10 de enero de 2022, se notificó y se le reiteró a “**EL SUMINISTRADOR**”, del Testimonio de la Escritura Pública 1904, de fecha seis de abril de 2018, relativa al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y medio de Pago Número 2004041-0, celebrado de una parte por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de la otra Celsol, Sociedad Anónima, promotora de Inversión de Capital Variable, y de a otra Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Santander México, mediante el cual entre otros, se le notificó que por un periodo de 15 años sea depositado mediante cheque o transferencia electrónica las cantidades identificadas como REMANENTES DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO a la cuenta del **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como Fiduciario del Fideicomiso, a quien en el presente contrato se le denominará “EL FIDUCIARIO”, y cuyos datos a continuación se indican:**

TÍTULAR:
BANCO:
CUENTA:
CONTRATO:
CLABE INTERBANCARIA:
BUC:

Los documentos a que se refiere esta declaración se acompañan como **Anexo B.**

I.5 La Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal y el Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal, acreditan su personalidad mediante su respectiva Constancia de Mayoría y Validez de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado Quintana Roo, de fecha 14 de junio de 2021, y con el acta de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 de fecha 30 de septiembre de 2021. Por su parte, la Mtra. Flor Ruiz Cosío, Secretaria General del Ayuntamiento y el L.A.E. Marcelo José Guzman, Tesorero Municipal, acreditan su personalidad con el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 de fecha 30 de septiembre de 2021, así como con sus respectivos nombramientos, documentos que se acompañan como **Anexo C.**

I.6 En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 13 de enero de 2022, se autorizó a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria

General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para la suscripción del presente instrumento, documento que se adjunta como **ANEXO D**.

II. DECLARA “EL SUMINISTRADOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, (Acuerdo de Creación) en relación con los artículos 6 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2 Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.4 De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, tiene la facultad celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.5 Su representante la Ing. Karem Briceño Hernández, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número No. 43,935, de fecha 11 de enero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México, las cuales, a la fecha de la firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas; instrumento que se anexa al presente como **Anexo E**.

II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSS160330CP7 y su domicilio fiscal es el ubicado en Río Rodano No. 14 Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

II.7 Señala como domicilio convencional para todos los efectos relativos al presente acto jurídico el ubicado en Supermanzana 36, Manzana 1, Lote 3, Avenida Cobá, C.P. 77505, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II.8 *Es su intención convenir con “EL MUNICIPIO”, la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del “DAP”, en virtud de que las cantidades recaudadas las podrá destinar a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados.*

II.9 Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, “**EL SUMINISTRADOR**” se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

II.10 Han acordado ajustar la forma en que deberá de ser cubierta la contraprestación pactada en el Contrato de Colaboración referido, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1 Que el presente instrumento es producto de la buena fe, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que intervienen en la suscripción del presente Convenio, no mediante entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno que pudiera afectar la eficacia del presente instrumento.

III.2 Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se afecte ante la ausencia o deficiencia del mismo.

III.3 Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre **“LAS PARTES”**, para la firma de un nuevo contrato de recaudación acorde a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021. En virtud de las anteriores declaraciones, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Establecer los términos y condiciones de los servicios de recaudación respecto del **“DAP”** y su aplicación, que **“EL SUMINISTRADOR”** brindará a **“EL MUNICIPIO”**.

SEGUNDA. - INFORME DE CUOTAS A RECAUDAR. **“EL MUNICIPIO”**, con base en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, ha comunicado por escrito a **“EL SUMINISTRADOR”**, que el monto mensual a recaudar por concepto del **“DAP”** será según montos o porcentajes a recaudar, mismos que se indican en el **Anexo F** que allegará **“EL MUNICIPIO”** a **“EL SUMINISTRADOR”**, recaudación que se realizará por éste, en nombre de **“EL MUNICIPIO”**.

TERCERA. - DESTINO DEL IMPORTE DE “DAP” RECAUDADO. **“EL MUNICIPIO”** ha determinado que **“EL SUMINISTRADOR”** destine las cantidades recaudadas por el **“DAP”** al consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados, que **“LAS PARTES”** han indicado y que se señalan en la relación **Anexo A**, aplicándose, primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias y posteriormente al pago de los otros servicios contratados.

“LAS PARTES” acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por **“EL MUNICIPIO”** durante la vigencia del presente contrato, se integrarán en su caso al listado descrito en el **Anexo A** de la presente, previa solicitud que realice **“EL MUNICIPIO”** a **“EL SUMINISTRADOR”**.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta **“EL SUMINISTRADOR”** a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. **“EL MUNICIPIO”** acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con **“EL SUMINISTRADOR”**.
- 2º. Alumbrado y otros servicios contratados por **“EL MUNICIPIO”**

“EL MUNICIPIO” acepta que **“EL SUMINISTRADOR”** no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que **“EL SUMINISTRADOR”** no cobre el **“DAP”**, y para el caso a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento **“EL SUMINISTRADOR”**, presente a **“EL MUNICIPIO”**, el informe que refiere en los términos del último párrafo.

CUARTA. - CALIDAD DEL SUMINISTRADOR AL COBRAR “DAP”. **“LAS PARTES”** aceptan que **“EL SUMINISTRADOR”** es coadyuvante con **“EL MUNICIPIO”**, en la recaudación del **“DAP”**, por lo que no tiene, ni participa en el presente contrato con otra calidad jurídica de la que pudiera

derivarse obligación o responsabilidad alguna, obligándose **“EL MUNICIPIO”** a sacarlo en paz y a salvo, de cualquier reclamación derivada de la recaudación del **“DAP”**.

QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LOS COBROS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DEL “DAP”. **“LAS PARTES”**, convienen que **“EL SUMINISTRADOR”** podrá recibir únicamente el pago del consumo de energía eléctrica o del **“DAP”**, cuando el particular llegue a rehusar el pago de uno u otro concepto.

De recibirse únicamente el pago del **“DAP”** **“EL SUMINISTRADOR”** deberá entregar el remanente del monto recaudado a **“EL MUNICIPIO”**, una vez hechas las aplicaciones de dicho monto conforme a la cláusula Tercera de este contrato.

SEXTA. - DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL “DAP”. Para implementar el cobro de los montos o porcentajes especificados en la Cláusula **SEGUNDA**, **“EL MUNICIPIO”** entregará a **“EL SUMINISTRADOR”** la integración, modificación, adecuación del **“DAP”** señalado en el **Anexo F**.

Cualquier inconformidad manifiesta de los clientes de **“EL SUMINISTRADOR”** con respecto al pago del **“DAP”** será atendida por **“EL MUNICIPIO”**, por su parte **“EL SUMINISTRADOR”** orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

“EL SUMINISTRADOR” a fin de colaborar con **“EL MUNICIPIO”** en la correcta aplicación de los montos o porcentajes por el cobro del **“DAP”**, informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas que emite. En cada caso que se presente este supuesto, **“EL SUMINISTRADOR”** suspenderá el cobro del mismo, quedando en espera de que se indique por **“EL MUNICIPIO”** la manera de proceder en cada caso concreto.

SÉPTIMA. - ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL “DAP”. **“EL SUMINISTRADOR”** tendrá a su cargo la recaudación de los montos o porcentajes que se indiquen en el **Anexo F** por concepto del **“DAP”** sin considerar impuestos u otros cargos o créditos diferentes a la energía eléctrica señalada en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida a todos los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

OCTAVA. - USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PADRÓN DEL “DAP”. La recaudación que tendrá a su cargo **“EL SUMINISTRADOR”**, se hará sobre el total del padrón de usuarios que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **con excepción de los servicios** de alumbrado público con tarifas APBT o APMT, los servicios de uso propio de **“EL SUMINISTRADOR”**, así como aquellos servicios que por escrito le indique **“EL MUNICIPIO”**.

NOVENA. - CONTRAPRESTACIONES POR RECAUDACIÓN DEL “DAP”. **“EL MUNICIPIO”** acepta pagar mensualmente a **“EL SUMINISTRADOR”** el importe de la contraprestación, del monto recaudado del **“DAP”** para lo cual **“EL SUMINISTRADOR”** le expedirá la factura correspondiente.

“LAS PARTES” convienen que de las cantidades que recaude **“EL SUMINISTRADOR”**, por concepto del **“DAP”**, el saldo resultante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, la destinará en primer lugar, a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada en el servicio de alumbrado público y otros servicios contratados que **“EL SUMINISTRADOR”** le facture a **“EL MUNICIPIO”**.

En caso de existir un remanente a favor de **“EL MUNICIPIO”**, este le será entregado conforme a lo pactado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

De no existir remanente a favor de **“EL MUNICIPIO”** se procederá conforme a lo pactado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

En ambos supuestos, **“EL SUMINISTRADOR”** entregará a **“EL MUNICIPIO”** el estado de cuenta en donde se indique el importe a pagar por concepto de la contraprestación, a fin de que éste sea cubierto en los primeros diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación, dicho importe será el equivalente al **4.3%** más IVA, en caso de que este no sea cubierto en ese plazo se le cobrará el porcentaje del **5.8%** más IVA.

Cuando **“EL MUNICIPIO”** realice el pago de la contraprestación antes de los diez días naturales, **“EL SUMINISTRADOR”** cobrará el **3.5%** más IVA, considerándolo como incentivo por pronto pago.

DÉCIMA. - ESTADO DE CUENTA. **“EL SUMINISTRADOR”** entregará a la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, un estado de cuenta con el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo de **“EL MUNICIPIO”**, el importe recaudado por concepto del **“DAP”**, el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en las tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión) a cargo de **“EL MUNICIPIO”**, así como del importe de la contraprestación por recaudación que se señalan en la cláusula **NOVENA** de este instrumento, quedando a disposición de **“EL MUNICIPIO”** el detalle del cobro.

“EL MUNICIPIO”, tiene un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales para presentar cualquier aclaración o reclamación a **“EL SUMINISTRADOR”**, vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - DIFERENCIAS A FAVOR DE “EL SUMINISTRADOR”. **“LAS PARTES”** convienen que en caso de que el saldo resultante de la cantidad que recaude **“EL SUMINISTRADOR”**, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, resultase menor a la cantidad que por concepto de consumo de energía destinada al alumbrado público que se facture a **“EL MUNICIPIO”**, éste pagará dicha diferencia los primeros diez días de cada mes, previa presentación por parte de **“EL SUMINISTRADOR”** de la facturación correspondiente y del escrito en que se estipule en la cantidad a cubrir por los servicios en las tarifas APBT y APMT, así como de la contraprestación por recaudación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DIFERENCIAS A FAVOR DE “EL MUNICIPIO”. **“LAS PARTES”** acuerdan que, del saldo resultante de lo recaudado por parte de **“EL SUMINISTRADOR”** por concepto del **“DAP”**, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente instrumento, será para saldar el adeudo que se genera por la facturación del alumbrado público en las tarifas APBT y APMT incluidas en el **Anexo A**.

Mediante escrito **“EL SUMINISTRADOR”** informará a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad que deberá cubrir por la contraprestación por la recaudación del **“DAP”**, de conformidad a lo señalado en la Cláusula **NOVENA**; dicho escrito deberá ser presentado en la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

La devolución del excedente recaudado será depositada dentro de los 5 días hábiles de cada mes, a la siguiente cuenta bancaria, siempre y cuando **“EL MUNICIPIO”** no tenga adeudo del resto de los servicios que le facture **“EL SUMINISTRADOR”**.

TÍTULAR:
BANCO:
CUENTA:
CONTRATO:
CLABE INTERBANCARIA:
BUC:

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** desee utilizar el excedente del monto recaudado por concepto de **“DAP”** para saldar otras facturaciones de servicios además de las relacionadas en el **Anexo A**, a cargo de **“EL MUNICIPIO”**, deberá de informar por escrito a **“EL SUMINISTRADOR”** qué servicios desea saldar y/o aplicar el excedente.

Si por causa imputable a **“EL SUMINISTRADOR”** éste no depositara en la cuenta bancaria señalada por **“EL MUNICIPIO”** los remanentes o excedentes recaudados del **“DAP”**, una vez cubiertos los pagos que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, debe hacer a **“EL SUMINISTRADOR”** por diversos conceptos, deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”** el pago de intereses calculados al tipo legal, salvo que regularice el depósito omitido a más tardar en el plazo de 1 mes.

DÉCIMA TERCERA. - AJUSTES DE SALDOS. Para los efectos de las Cláusulas **DÉCIMA** a la **DÉCIMA SEGUNDA** anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en llevar a cabo los ajustes necesarios en el mes siguiente a la facturación correspondiente, que resulten de analizar la recaudación real, los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y de aquellas cantidades que representen el saldo a favor para cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - EVALUACIONES PERIÓDICAS. Ambas partes convienen en realizar evaluaciones periódicas del presente contrato en las fechas que conjuntamente se pacten por escrito, con personal acreditado de la empresa de suministro de energía eléctrica, **“EL MUNICIPIO”** y de **“EL SUMINISTRADOR”**, con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación de la facturación y de las compulsas del padrón de usuarios, así como de las modificaciones, altas y bajas de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DÉCIMA QUINTA. - OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS. **“EL MUNICIPIO”** y **“EL SUMINISTRADOR”** acuerdan que el presente contrato deja sin efectos cualquier otro instrumento jurídico que hubiera tenido como materia el cobro y destino del **“DAP”** relacionado con **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024, y previo acuerdo de las partes podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 días.

La vigencia de este contrato está condicionada a la existencia de una Ley de Ingresos vigente para **“EL MUNICIPIO”**, así como a la comunicación que haga **“EL MUNICIPIO”** a **“EL SUMINISTRADOR”** por escrito, a más tardar el 10 de enero de los 3 siguientes años, los montos o porcentaje aplicables al ejercicio respectivo, o bien, a la modificación que pudiese surgir del Contrato de Fideicomiso irrevocable de Administración y medio de Pago Número 2004041-0, de fecha 06 de abril de 2018.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que en el caso de que alguna tuviera necesidad de modificar parcialmente o dar por terminado este contrato, lo informarán por escrito solicitando, con un mes de anticipación, una reunión para discutir y definir los cambios propuestos o, en su caso, la terminación.

“LAS PARTES” convienen que si la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, correspondiente a próximos años 2023 y 2024 es modificada en cuanto a los montos o porcentajes del **“DAP”**, establecidos para el 2022, o bien, a la modificación que pudiese surgir del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y medio de Pago Número 2004041-0, de fecha 6 de abril de 2018, bastará con que **“EL MUNICIPIO”**, mediante escrito comunique a **“EL SUMINISTRADOR”** para que se adecue conforme al **Anexo F** de este contrato, o entrega del excedente, respectivamente, sin necesidad de celebrar contrato modificatorio para tal efecto.”

“**EL MUNICIPIO**” acepta la posibilidad de dar por terminado el presente contrato cuando la implementación del cobro del “**DAP**” represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de “**EL SUMINISTRADOR.**”

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque “**EL SUMINISTRADOR**” deje de ser el suministrador de energía eléctrica de “**EL MUNICIPIO**” y,
4. Porque ya no represente valor económico para el “**EL MUNICIPIO**” o “**EL SUMINISTRADOR**”.
5. Cuando por las condiciones en la prestación de Suministro de Energía Eléctrica “**EL SUMINISTRADOR**”, se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES Y REPRESENTANTES. “**LAS PARTES**” señalan como domicilio para efectos legales del presente contrato:

“**EL MUNICIPIO**”: Representado por el L.A.E. Marcelo José Guzman, señalando como domicilio conocido el Palacio Municipal, planta alta, Avenida Tulúm, número 5, Código Postal 77500, Cancún, Quintana Roo.

“**EL SUMINISTRADOR**”: Representado por la Ingeniero Karem Briceño Hernández, sitio ubicado en la Supermanzana 36, Manzana 1, Avenida Cobá, Lote 3, C.P. 77505, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

En caso de cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**”, deberá comunicarlo a la otra por escrito con cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

En caso de que no se comunique el cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**”, las comunicaciones, la entrega de documentos y las notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación, y alcance legal del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados Federales competentes en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.

Leído que fue el presente contrato y conformes con su contenido y sabedores del alcance y fuerza legal, lo suscriben en Cancún, Quintana Roo a los ____ días del mes de enero del 2022.

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRA. FLOR RUÍZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SÍNDICO MUNICIPAL**

**L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL**

POR “EL SUMINISTRADOR”

ING. KAREM BRICEÑO HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES
POR “EL SUMINISTRADOR”

LIC. WILBERT GASPAR ALCOCER MENA
APODERADO LEGAL

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración del Contrato de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público, con la empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Suministrador De Servicios Básicos, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la celebración del contrato de colaboración, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona

para ocupar el cargo de Director de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 89, 90 fracción XXI, 116 fracción IV, 131, 134 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I, IV y IX, 6° fracción I, 73, 74, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción I, inciso a) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 5°, 29 fracción II inciso a), 32, 34, 44 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 78, 85, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidente Municipal, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal de conformidad con las Constituciones Federal y Estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción II inciso a), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de la Policía Preventiva;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Preventiva, tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Preventiva, realizará las funciones que establece el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de la Policía Preventiva se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que el Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, es Licenciado en Seguridad Pública, egresado de la Escuela Libre de Ciencias y Administración Pública del Oriente; cuenta con diversos cursos de capacitación entre los que destacan: Formación Inicial en el Instituto Superior de Seguridad Pública, Programa de Formación Inicial para Policía Preventiva en el Estado de Morelos; Sistema Penal Acusatorio, Taller Primer Respondiente y Procesamiento del Lugar de los Hechos, Competencias Policiales Básicas y Programa de Capacitación y Formación en Materia de Derechos Humanos.

Que la preparación con la que cuenta el Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, le ha permitido ocupar diversos cargos dentro de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, como Policía Estatal Acreditado, Jefe de Escolta, Subdirector Operativo y desde el mes de mayo de 2020 a la fecha, como Encargado del Despacho de la Policía Preventiva.

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, como Director de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que el Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de la Policía Preventiva;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, a favor del Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento del Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, como Director de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito. En consecuencia, procederemos a la correspondiente toma de Protesta de Ley. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, solicitó al Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que el Ciudadano Aarón Octavio Velázquez García, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agrego: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la

propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 39 apartado B fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; 1, 2, 3 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción VI, 116 fracción IV, 131, 132, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 27, 28 y demás relativos y conducentes del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 29 fracción II, inciso b), 34, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que el Ciudadano Presidente Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 inciso b), establece que, para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Tránsito Municipal;

Que el Titular de la Dirección de Tránsito tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de Tránsito Municipal realizará las funciones que establece el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de Tránsito Municipal se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone al Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, es Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad UNID Cancún, asimismo, cuenta con diversos cursos de formación impartidos por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, entre los que destacan: Curso Básico Policial, Los Derechos Humanos y la Labor Policial, Primer Respondiente y Procesamiento del Lugar de los Hechos, Sistema Penal Acusatorio y Juicios Orales para personal operativo, La Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense en el Lugar de los Hechos y Protocolos Básicos para la Función Policial.

Que la preparación con la que cuenta el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, le ha permitido ocupar diversos cargos dentro de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de este Municipio, como Policía Preventivo, Supervisor de Agrupamiento, Escolta, Policía de Tránsito, Coordinador y Supervisor del Agrupamiento de Moto Patrullas y desde el mes de agosto de 2021 a la fecha, como Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito.

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, como Director de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de Tránsito;

Que por lo expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, favor del Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento del Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, como Director de Tránsito de la Secretaría Municipal de seguridad pública y Tránsito. En consecuencia, procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó al Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agrego: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Noveno.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el

cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 89, 90 fracción XXI, 116 fracción IV, 131, 134 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I, IV y IX, 6° fracción I, 73, 74, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción I, inciso d) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 5°, 29 fracción II inciso d), 34, 73, 74, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 78, 85, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidente Municipal, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con

excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal de conformidad con las Constituciones Federal y Estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción II inciso d), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Inteligencia y Comando;

Que el Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando, tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección Inteligencia y Comando, realizará las funciones que establece el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone al Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que el Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, ostenta el grado de Teniente de Transmisiones por la Secretaría de la Defensa Nacional, asimismo cuenta con los nombramientos de Sargento Segundo y Sargento Primero de Transmisiones Reparador, por la Escuela Militar de Clases de Transmisiones de Guadalajara Jalisco, así como con la Patente de Subteniente de Transmisiones, otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional;

Que la preparación con la que cuenta el Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, le permitió ocupar por 31 años de servicio activo dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional y del Ejército Mexicano, alrededor de toda la república mexicana, diversos cargos, entre los que destacan: Comandante de la Escuadra de Mantenimiento de los Sistemas de Comunicaciones; Comandante de la Dirección General de Transmisiones, Sección de Sonido y Grabación; Comandante del Primer Pelotón de Sonorización de la Compañía de Plana Mayor y Servicios del Batallón Logístico de Transmisiones; Subteniente de Transmisiones, Comandante del Pelotón de Transmisiones; Jefe en Turno de la Sala de Operaciones; Comandante de la Segunda Sección de la Primera Compañía del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones; Oficial Subayudante de la Dirección General de Transmisiones; Jefe de la Secretaría Particular del C. General de Brigada de Transmisiones Diplomado del Estado Mayor, Saúl Contreras Ojeda, Director del Servicio de Transmisiones; Oficial Integrante del Estado Mayor, del Cuartel General del Mando Especial "Victoria" de la zona de acción centro del Estado de Tamaulipas; y como Director de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de nuestro municipio en la administración 2018-2021; y actualmente funge como Encargado del Despacho de la referida Dirección.

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, como Director de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que

el Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, a favor del Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento del Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, como Director de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito. En consecuencia, procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz, la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó al Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que el Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agrego: “Si así no lo

hiciera, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de la Policía Turística de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 89, 90 fracción XXI, 116 fracción IV, 131, 135 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I, IV y IX, 6° fracción I, 73, 74, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción I, inciso c) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 5°, 29 fracción II inciso c), 32, 34, 67 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidente Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción II inciso c), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de la Policía Turística;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Turística tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Turística realizará las funciones que establece el artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de la Policía Turística se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone a la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, es Licenciada en Administración de Empresas con especialidad en Mercadotecnia, egresada de la Universidad Americana de Morelos, cuenta con diversos cursos de capacitación entre los que destacan: Carrera Técnica Policial, Mandos Medios, Manejo de Crisis y Negociación en el Delito de Secuestro y Extorsión, Especialidad en Análisis Táctico, Análisis Criminal, Habilidades y Destrezas, Taller de Competencias Policiales Básicas, Supervisor de Primera Línea y Diplomado en Mando Policial.

Que la preparación con la que cuenta la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, le ha permitido ocupar diversos cargos en su carrera profesional, ya que se ha desempeñado como Subjefa de la Unidad de Análisis Táctico, Unidad de Investigación, Unidad Cibernética de la Dirección General de Unidades Especiales, Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Mando Único Xochitepec y como Jefa de la Unidad de Planeación Operativa, dentro de la Comisión Estatal de Seguridad Pública de Morelos; como Jefa de la Coordinación y Evaluación Operativa de la Coordinación y Evaluación Operativa y Encargada de la Base de Operaciones Estatal de la Zona Centro de la Secretaria

de Seguridad Pública de la Zona Norte, y actualmente se desempeña como encargada del Despacho de la Policía Turística del Municipio de Benito Juárez.

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento de la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, como Directora de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de la Policía Turística;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, a favor de la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procedase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de la Policía Turística de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento de la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, como Directora de la Policía Turística de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito. En consecuencia, procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, solicitó a la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha

conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que la Ciudadana Karina Cabrera Rodríguez, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciera, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de Asuntos Internos de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 89, 90 fracción XXI, 116 fracción IV, 131, 134 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I, IV y IX, 6° fracción I, 73, 74, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción II, inciso c) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 5°, 29 fracción III inciso c), 93, 94, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 78, 85, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidente Municipal, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal de conformidad con las Constituciones Federal y Estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción III inciso c), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Asuntos Internos;

Que el Titular de la Dirección de Asuntos Internos, tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de Asuntos Internos, realizará las funciones que establece el artículo 95 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de Asuntos Internos se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; Tener cuando menos 30 años de edad cumplidos al día de su designación; Contar con título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional, tener experiencia mínima comprobable de cinco años en el ramo de seguridad pública, constancia de formación policial, reconocimiento como policía de carrera; y, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito culposo o doloso calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone al Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que el Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, es Licenciado en Derecho por la Universidad del Valle de México con Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Autónoma de México y con Maestría en Derecho Procesal Penal por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo cuenta con amplia experiencia en el ámbito profesional, ya que se ha desempeñado como Asesor en el Senado de la República, Investigador Especializado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirector de Normatividad de la Dirección General de Normatividad en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Investigador Especializado de la Comisión de Normatividad Estudios y Prácticas Parlamentarias en el Congreso de la Ciudad de México; de igual forma se ha desempeñado como docente de las Licenciaturas de Derecho y Criminalística y Criminología; y desde el mes de octubre de 2020 a la fecha, como Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que debido a su desarrollo profesional, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos, el Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, ha demostrado tener los elementos para desempeñarse como Titular de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, como Director de Asuntos Internos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que el Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de Asuntos Internos;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, a favor del Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procedase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de Asuntos Internos de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento del Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, como Director de Asuntos Internos de la Secretaria Municipal de seguridad pública y Tránsito. En consecuencia, procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, solicitó al Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?" A lo que el Ciudadano Cesar Enrique Morales Hernández, respondió "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agrego: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y al Director General de Desarrollo Urbano, para que de manera conjunta y previa aprobación de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, acepten en representación del Ayuntamiento, las donaciones de los bienes inmuebles destinados a áreas de equipamiento y vialidades que por ley le correspondan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b), c) y o), 230 fracción IV, inciso d) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 13 fracción V, 46, 77 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción IX, X, XI, XIV, XIX, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 96, 101, 201, 202 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos;

Que de igual manera, la ley en comento establece en su artículo 77, que una vez recibida una autorización de un nuevo desarrollo, el promotor deberá elevar a escritura pública la autorización correspondiente en un plazo máximo de cuatro meses calendario, contados a partir de la entrega de la autorización municipal correspondiente. En esa misma escritura deberá transmitir las superficies de cesión para destinos. En caso de que transcurra dicho plazo sin protocolizar la escritura pública correspondiente, la autorización quedará nula;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, continuar abatiendo el retraso que existe en la aceptación de las áreas de cesión para destinos relativas a un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento para su debida regularización, a los casos en que las correspondientes cesiones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que derivado del citado seguimiento, se ha podido observar que el procedimiento que actualmente se debe cumplimentar a efecto de aceptar las cesiones, implica la intervención de diversas instancias y dependencias administrativas antes las cuales deben satisfacerse múltiples requisitos y agotar procedimientos, lo cual genera una demora considerable en los tiempos de respuesta por parte de las autoridades, que conlleva que los interesados muchas veces desistan y dejen los trámites inconclusos;

Que ante la problemática expuesta, y con el fin de contribuir en la tarea de garantizar el cumplimiento de las disposiciones rectoras de la materia, pero sobre todo de evitar causar una afectación a los promotores que realizan las acciones que les corresponden en tiempo y forma y que por situaciones que quedan fuera de su alcance resolver, quedan en estado de indefensión ante la demora administrativa, para cumplir con lo previsto en el citado artículo 77;

Que no pasa desapercibido ante los ojos de esta autoridad municipal, el hecho de que los promotores o desarrolladores que realizan inversiones en el municipio, son parte fundamental en el desarrollo social y económico de la población en general, pues no sólo coadyuvan a satisfacer la demanda habitacional o comercial, sino que con la ejecución de sus desarrollos generan un importante número de fuentes de trabajo formal, por lo que resulta imperante tomar medidas administrativas que contribuyan a alentar dichas inversiones, en lugar de obstaculizarlas;

Que es por lo anterior y a efecto de que la formalización de las diferentes cesiones que en términos de lo previsto por la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que se hagan a favor del Municipio, se realice de una manera más oportuna y dinámica, evitando con ello, causar las afectaciones ya señaladas, toda vez, que tradicionalmente se tendría que esperar la aceptación de la transmisión mediante el correspondiente acuerdo de cabildo, se propone autorizar a los funcionarios responsables en la materia, para que en nombre de este Honorable Ayuntamiento, realicen los actos necesarios para formalizar la aceptación de las mismas;

Que en atención a las consideraciones antes vertidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. -Se autoriza a los Titulares de la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano y de la Dirección General de Desarrollo Urbano, para que de manera conjunta y previa aprobación de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, acepten en representación del Ayuntamiento, las donaciones de los bienes inmuebles destinados a áreas de equipamiento y vialidades que por ley le correspondan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. -Se instruye a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte para que informe mensualmente a los miembros de este Ayuntamiento, sobre las donaciones que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad al presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte y la Contraloría Municipal, para que den el debido seguimiento al presente acuerdo, y en su caso, informe lo conducente a este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. - La aceptación de las donaciones que se realicen en ejercicio de la autorización objeto del presente acuerdo, en ningún caso podrán contravenir los principios de política pública y las normas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y al Director General de Desarrollo Urbano, para que de manera conjunta y previa aprobación de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte, acepten en representación del Ayuntamiento, las donaciones de los bienes inmuebles destinados a áreas de equipamiento y vialidades que por ley le correspondan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado autorizar al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y al Director General de Desarrollo Urbano, para que acepten en representación del Ayuntamiento, las donaciones de los bienes inmuebles destinados a áreas de equipamiento y vialidades que por ley le correspondan al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Tercero.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: Gracias, buenos día a todos y a todos los que nos están siguiendo en esta transmisión, a la ciudadanía en general, al Honorable Ayuntamiento, Presidente, Síndico, Regidoras, Regidores, feliz año, deseo que este año sea de mucha paz, armonía, mucha prosperidad sobre todo que va a ser un año donde vamos a tener movimientos y donde la ciudadanía pues responsablemente va a tomar decisiones también y bueno pues va a ser un año de

mucha intensidad en el trabajo. Antes que comentar con respecto a lo que acabamos de aprobar, quiero felicitar a los que acaban de tomar protesta, a los integrantes en la Secretaría de Seguridad Pública, saludar también al Secretario de Seguridad Pública, que se encuentra con nosotros y bueno, desde luego decirle a la ciudadanía que esta toma de protesta que han hecho ustedes y que ante el Honorable Ayuntamiento pues obedece también con el espíritu de que la ciudadanía se sienta segura. Desde luego que el talón de Aquiles de un gobierno siempre municipal y estatal y federal en los tres ámbitos de gobierno es la seguridad, no solo la seguridad aquí en Cancún sino en el tema también de Tránsito, en el tema de la Policía Turística, donde la ciudadanía lo que está pidiendo hoy es más seguridad, uno de los temas si analizamos en las encuestas cualitativas pues prácticamente la seguridad es el tema número uno, pero la seguridad en el tema de tránsito es muy importante porque la ciudadanía lo que pide a veces es mucho apoyo, sobre todo recuperar la credibilidad en las acciones del gobierno, esto no significa que con la toma de protesta pues ya estén seguros los cargos, hay que decirlo abiertamente, no es un cheque en blanco también para decir “bueno pues ya son los tres años”, porque si algo no funciona bien pues hay que hacer las observaciones por parte del gobierno hacia los funcionarios, el objetivo de este órgano colegiado es vigilar que se conduzca la Administración Pública Municipal por un buen camino, de tal forma que también si hay molestias por parte de la gente y hay observaciones pues las haremos saber también, esto no es un tema a título personal con cada uno o cada una de ustedes, si no es que la tarea que nosotros tenemos como Regidores y desde luego la Presidente y el Síndico es hacer las observaciones y darle el seguimiento a las tareas, muchas felicidades, yo estoy seguro que van a cumplir con el encargo con el que hoy pues ya la Presidente Municipal que hizo la propuesta y que la está aceptando este órgano colegiado pues que no defrauden la confianza que ha depositado la Presidente Municipal en ustedes, eso es por un lado; por otro lado lo que acabamos de aprobar ahorita con respecto a Desarrollo Urbano sería también muy importante que a través de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología le demos el seguimiento a los fraccionamientos que no han sido municipalizados porque si bien hoy les estamos dando la facultad al Secretario de Desarrollo Urbano para que a título y a nombre del Ayuntamiento reciba las donaciones que la Ley de los Municipios faculta al Ayuntamiento a hacerlo en determinados artículos que tenemos allá y que lo platicamos en el precabildeo, es muy importante también que tengamos también información de la municipalización de varios fraccionamientos, ¿por qué? Porque al no estar municipalizados están padeciendo con las calles que no están pavimentadas, no tienen a veces los servicios y eso nos crea un problema, no quiere decir que este sea un problema de la administración, sino son fraccionamientos que se vinieron haciendo en administraciones anteriores y que al no municipalizarse pues están sufriendo con los servicios públicos, obviamente el impacto económico que tiene este Ayuntamiento pues no permite cubrir también el entrar porque si no están municipalizados no se pueden dar los servicios públicos y mucha gente lo está solicitando, entonces sería muy importante que el Secretario de Desarrollo Urbano pues nos rindiera un informe a ver cómo está la situación, por qué no se ha municipalizado, porque ya llevan muchos años y hubieron pólizas de garantía también por parte de las constructoras y ya ir depurando también ese tema, pero bueno, con el informe que nos van a brindar pues bueno pues vamos a darle seguimiento a todo esto para que más adelante las áreas verdes también no sufran un daño y ese patrimonio que pasa al municipio pues no al rato vaya a salir con que se vendió o algo así como pasó en administraciones anteriores que luego se vendían las áreas verdes que eran de donación y que son de propiedad prácticamente del ciudadano, que si se van a una consulta y si se amparan lo pueden ganar, ya sucedió con el ombligo verde, me acuerdo en el periodo de Julián Ricalde, pues ahí ya se estaban haciendo unos traslados del dominio y que al final la población se

reunió, se amparó y ganó el proceso, en fin, pues esos son los dos temas que yo quería tocar Presidente, Regidoras y Regidores y Síndico. Seguidamente la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Buenos días a todos. Pues a propuesta de la Presidente Municipal quiero felicitar a cada uno de los Directores que acaban de tomar protesta, al Secretario, que tienen una gran responsabilidad y si ella les otorgó esta propuesta y todo el cabildo lo aprobamos, tienen una gran responsabilidad y compromiso con toda la ciudadanía, sé que harán un buen trabajo, sé que son personas comprometidas, lo único que me queda decirles es que Dios los bendiga y que les dé la sabiduría para tomar las decisiones en sus puestos, gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Bueno pues me uno a la felicitación, estoy convencida que las y los benitojuarenses, hay una sociedad que valora la labor de la gente que les cuida y también nosotros y coincido, estamos aquí para felicitarlos hoy en esta inmensa responsabilidad pero también sabemos que podemos exigir como autoridad pero sobre todo como ciudadanas y como ciudadanos, exigir que la conducta de ustedes como servidores públicos sea intachable, que el compromiso sea firme con las y los benitojuarenses y que lo den todo por esta tierra. A veces se juzga a todos por unos, pero sabemos que hoy estamos depositando esa confianza en hombres y mujeres comprometidas, sabemos que van a abrazar esta inmensa responsabilidad con ahínco, con una inmensa honestidad y le decimos a la ciudadanía que nos ve en estas sesiones que todas nuestras sesiones son en vivo y se transmiten a través de las redes sociales y por Radio Cultural Ayuntamiento, que ellos serán garantes y estarán pendientes de su actuar todos los días, porque las y los policías trabajan de día y de noche, en vacaciones en todos los momentos y yo lo que les quiero pedir el día de hoy ante esta responsabilidad es eso, que trabajen con ahínco, que trabajen de manera profesional, que trabajen de manera intachable y con toda honestidad para servir a este maravilloso pueblo de las y los benitojuarenses, en hora buena y abracen esta gran oportunidad que tienen en sus manos; y en el tema de la municipalización coincido, hemos estado trabajando en ese tenor, desgraciadamente antes, en administraciones anteriores se daban estas licencias, se iban los constructores y nadie hacía nada y quienes padecen los platos rotos de la no municipalización son las y los ciudadanos que compran de buena fe, hemos estado trabajando en ese tenor por el tema de las garantías, por el tema de no terminar a veces los condominios o los desarrollos y dejando en el abandono a las y los ciudadanos, hemos estado trabajando para poder llevarlo a cabo, ya hemos logrado algunos y vamos a seguir en ese tenor porque el objetivo es mejorar la calidad de vida de las y los benitojuarenses, gracias Chucho. Y por supuesto el día de hoy decirle una vez más a toda la ciudadanía que tengan un gran año 2022, iniciamos el año con una ola de contagios, por supuesto un año de esperanza, un año en el que nos queda claro que hay que aprender a vivir con este coronavirus, con el Sars-cov-2, pareciera que no se quiere ir, pareciera que se quiere quedar entre nosotros, lo bueno es que a diferencia de hace dos años que apenas sabíamos que iba a llegar y que empezaba a darse en otros lugares del mundo, hoy sabemos el daño que ocasiona en nuestros cuerpos, pero lo mejor es que sabemos cómo se transmite, lo mejor es que sabemos cómo podemos cuidarnos para que ese virus no llegue a nuestro cuerpo, hoy le pedimos a toda la gente que no baje la guardia, nosotros como Ayuntamiento estaremos dando a conocer todos los días como lo hemos hecho y todos los Regidores las medidas una y otra y otra vez y también haremos lo propio en el tema de los eventos, de lo que tengamos que hacer sabiendo que la vida cambió a raíz de la llegada del Sars-cov-2, que la vida debe de seguir, pero que tenemos que preponderar siempre la vida y la salud, que tenemos que preponderar que los seres humanos estén bien y aprender que si tenemos que hacer eventos por lo menos en este momento de altos contagios serán con todas las

medidas, con todas las afluencias y el objetivo de nosotros para ustedes es cuidarlas y cuidarlos, estaremos muy al pendiente, seguramente el carnaval tendrá que ser pospuesto no hay manera de llevar a cabo con las condiciones en las que se encuentra hoy esta ola de covid pero bueno, lo estaremos analizando semana a semana cómo va el calendario epidemiológico y lo más importante es que tenemos que ser congruentes con lo que decimos y lo que hacemos, nos tenemos que cuidar, tenemos que evitar más contagios, gracias a Dios parece ser que esta sepa, porque los expertos en la materia lo han dicho y las estadísticas son números fríos que pareciera que hoy son más contagios pero pareciera que los síntomas o las afectaciones no son tan agresivas pero los fenómenos naturales en materia de salud como en materia hidrometeorológica no tienen palabra de honor y no sabemos cuál va a ser la sepa que siga o qué va a suceder en las siguientes semanas y el objetivo es aquí decirles una vez más que no bajemos la guardia, nosotros seremos sumamente cuidadosos en las reuniones, en el Salón Presidentes, en nuestras sesiones de cabildo, en nuestros precabildeos, en la organización de nuestros eventos y lo que les pedimos es que en casa, en sus oficinas, en el transporte público, cuando estén con la familia por favor abracen los protocolos como hábitos de todos los días, como agarramos las llaves, como nos lavamos los dientes, cuando lavamos el traste después de cenar, que se convierte en un hábito de aquí a que termine esta pandemia, de usar el cubre bocas, el gel antibacterial, de cuidar a las personas que tienen comorbilidades, no olvidemos a quienes afecta más esta pandemia, a los adultos mayores, nos encantaría volver a la época de los abrazos y del saludo de beso, será por el momento pues tendremos que postergarlo un poco más y eso no quiere decir que no nos queramos y que no nos amemos, la mejor manera hoy de demostrar el amor es cuidarnos todas y todos así que por favor no bajemos la guardia porque este covid pues lamentablemente no se ha ido, muchísimas gracias a todas y todos. Posteriormente el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, solicitó nuevamente el uso de la voz y manifestó: Bueno, retomando las palabras de la Presidente Municipal, quiero comentarles que la próxima semana hablando de este tema también de los turistas que han estado llegando y cuidándonos se retoma el programa “Ven y Empléate”, hay que comentarlo, creo que es propicio también comentarlo Presidente de que no bajemos la guardia, si bien es cierto, sin embargo el empleo se sigue fomentando y la siguiente semana retomamos el trabajo también en el programa ven y empléate y la Comisión de Trabajo y Previsión social ya presentaremos un informe de las tareas que se han estado haciendo y le pedimos a la ciudadanía que acuda también porque este es un esfuerzo que hace el Ayuntamiento de Benito Juárez promoviendo el empleo y dando empleo a la ciudadanía que es muy importante. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas gracias y sí, apegarnos a la información oficial, Chucho estará pendiente en su comisión, también el tema de las brigadas que se están haciendo médicas a través del Instituto Municipal de la Mujer y lo insisto y lo quiero recalcar, todo con los protocolos sanitarios, el tema, nos encantaría tener un carnaval que viene en las siguientes semanas, lo cierto es que tenemos que cuidarlos a ustedes, preponderar la vida y la salud y no pasa nada si se pospone y hacemos un carnaval en un mes en el que por lo general se llevaría en otro, estaremos muy al pendiente del tema de las jornadas que es importantísimo de “Ven y empléate”, es fundamental, tenemos una franca recuperación de empleos, la vida por supuesto que sigue y hay que aprender a vivir por lo pronto hoy con este virus pero preponderando siempre la vida y la salud y les pido por favor cúidense mucho en casa, en el trabajo, en la calle, en el transporte público. No habiendo otra intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden

del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Cuarto. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas del día jueves trece de enero del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----